

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el Ayuntamiento concesionario, en su caso, habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente de Las Llicorellas, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

14. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Querol y Villanueva y Geltrú, con hijuelas de cruce de cuatro carreteras a Valls y a Tarragona. Expediente número U-134.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 8 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Monasterio, S. A.», el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Querol y Villanueva y Geltrú, con hijuela de cruce de cuatro carreteras a Valls y a Tarragona, como resultado de la unificación de los servicios V-935, de Querol a Valls, V-1.777, de Calafell a Pont de Armentera, V-1.818, de Vendrell a Villanueva y Geltrú, y V-2.372, de Pont de Armentera a Tarragona. Expediente U-134, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Querol y Villanueva y Geltrú, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Pont de Armentera, Santa Creus, Alguanuncia, Villarrodona, cruce de carreteras, Vilardida, Rodóña, Masllorren, Vendrell, Calafell, Estación de Calafell (playa), Cunit y Cubelles.

El itinerario entre cruce de carreteras y Valls, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Alió.

El itinerario entre Cruce 4 Carreteras y Tarragona, de 25,30 kilómetros de longitud, pasará por Brafin.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Brafin y Tarragona y viceversa y de Valls para Tarragona y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Pont de Armentera y Valls, una diaria de ida y vuelta los días laborables, más una de ida y vuelta los sábados no festivos.

Entre Querol y Valls, una de ida y vuelta los miércoles no festivos.

Entre Valls y Vendrell, una de ida y vuelta los miércoles no festivos.

Entre Vendrell y Villanueva y Geltrú, dos de ida y vuelta los días laborables.

Entre Villarrodona y Valls, una de ida y vuelta los miércoles no festivos.

Entre Pont de Armentera y Tarragona, una de ida y vuelta los lunes, martes y viernes no festivos.

Entre Pont de Armentera y Estación de Calafell, una diaria de ida y vuelta, excepto festivos, más una de ida y vuelta los días festivos de los meses de julio, agosto y septiembre.

Entre Villarrodona y Estación de Calafell, una de ida y vuelta los viernes no festivos.

Entre Vendrell y Estación de Calafell, una diaria de ida y vuelta, excepto Navidad.

**Horario.**—El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis con capacidad mínima de 26, 27, 28, 30, 37 y 41 plazas, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,6623 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda. La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 1 de septiembre de 1935, V-935; de 6 de julio de 1956, V-1.777; de 14 de diciembre de 1959, V-1.818, y de 4 de junio de 1964, V-2.372.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Roca.—2.391-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Elda y Playa Lisa. Expediente número 10.428.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Tomás Baile González el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Elda y Playa Lisa, provincia de Alicante, expediente número 10.428, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.** El itinerario discurre entre Elda y Playa Lisa, de 43 kilómetros de longitud y pasará por Novelda, Aspe, Elche y Santa Pola.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Elda y Novelda y viceversa; de y entre Estación de Novelda y Elche y viceversa; de y entre Elche y playas de Poniente de Santa Pola (tron: 1,5 kilómetros de longitud a partir del Castillo de Santa Pola hacia playas de Poniente) y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación, de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte para 24 viajeros sentados cada uno y clasificación única.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,85 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Roca.—2.391-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Coria del Río (embarcadero) y Utrera. Expediente número 9.024.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Los Amarillos, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Coria del Río (embarcadero) y Utrera, provincia de Sevilla, expediente número 9.024, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Coria del Río (embarcadero) y Utrera, de 46 kilómetros de longitud, pasando por la carretera SE-086, SE-085 y SE-687 hasta Dos Hermanas, continuando por la referida SE-687 hasta su empalme con la SE-418 y por esta última hasta la CC-432, que conduce a Utrera.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Coria del Río (embarcadero), Dos Hermanas y Utrera.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Dos Hermanas y el empalme de la carretera SE-118 con la CC-432 y viceversa.

De y entre el empalme de la carretera SE-418 con la CC-432 y Utrera y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de cuarenta plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero-kilómetros, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,103 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.393-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldeanuevo de Escalona y el cruce de la CN-403 con la C. L. a Cadalso de los Vidrios y entre El Alamián y empalme a Villa del Prado. Expediente número 9.273.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), con fecha 4 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa El Gato, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Aldeanuevo de Escalona y el cruce de la CN-403 con la C. L. a Cadalso de los Vidrios y entre El Alamián y empalme a Villa del Prado, como hijuelas del V-1.200 de Madrid a Cenicentos, expediente número 9.273, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Aldeanuevo de Escalona y el cruce de la CN-403 con la C. L. a Cadalso de los Vidrios, de 14,800 kilómetros de longitud, y pasará por Paredes de Escalona y Almorox.

El itinerario entre El Alamián y empalme a Villa del Prado, de 6,50 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligada para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, en conjunto, con el servicio base entre Aldeanuevo de Escalona y el cruce de la CN-403 con la C. L. a Cadalso de los Vidrios.

Una diaria de ida y vuelta, en conjunto, con el servicio base entre Alamián (empalme) y villa del Prado.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-1.200, incrementados en dos unidades de las mismas características.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.200.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto como el

servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.388-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villacalabuey y el cruce de la carretera de El Burgo Ranero y Villamuño. Expediente número 9.156.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), con fecha 4 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Palmira Díez Tascón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villacalabuey y cruce con la carretera de El Burgo Ranero y Villamuño, provincia de León, como hijuela del V-1.170, de León a Acevedo, expediente número 9.156.

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Villacalabuey y cruce de la carretera de El Burgo Ranero y Villamuño, de 14 kilómetros de longitud, y pasará por Benecidas, Castellanos y Calzadilla de los Hermanillos. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos y día 1 de enero y 25 de diciembre, en conjunto con el servicio base V-1.170.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-1.170.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.170.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.387-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tres Puentes y Bonanza. Expediente número 10.074.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Pardo Gaivez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera en Tres Puentes y Bonanza, como prolongación del V-2.622 de Hurchillo a Bonanza y de Arneva a Molins, expediente número 10.074, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Tres Puentes y Bonanza, de 3,6 kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Bonanza y el empalme de la local a Tres Puentes con la CN-340.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Bonanza y Tres Puentes, en conjunto, con el servicio base V-2.622. Catorce diarias de ida y vuelta.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-2.622, incrementados en uno de 20 plazas para viajeros sentados.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.622.